

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-2014-109

**Eco. Fausto Pozo Izurieta
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION Y
ADMINISTRACION DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-DGA-2014-100 de 17 de julio de 2014, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos aprobó los pliegos correspondientes al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-013-2014, para la "ADQUISICON DE 235 LIBROS PARA LA BIBLIOTECA JURIDICA DE LA DEFENSORIA PUBLICA", con un presupuesto referencial de US\$ 9.977,50, incluido IVA; y autorizó a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones para que, a base de los indicados pliegos siga el respectivo proceso a través del portal de compras públicas.

QUE, con fecha 17 de julio de 2014, se inició el respectivo proceso de Subasta Inversa Electrónica mediante la publicación correspondiente en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

QUE, dentro de este proceso se presentó una sola oferta física correspondiente al señor Guillermo Vásquez Moriel, conforme consta en el Acta de entrega recepción de ofertas del 22 de julio 2014, suscrita por el Jefe de Compras Públicas y Contrataciones.

QUE, la Subdirectora de Gestión Documental, servidora responsable del proceso precontractual, en acta de apertura y convalidación de errores de 23 de julio de 2014, ha dejado constancia que dicha oferta no presentaba errores de forma a convalidar.

QUE, en Memorando No. DP-JCP-2014-0042 de 28 de julio de 2014, el Jefe de Compras Públicas y Contratación ha solicitado se declare desierto el proceso, por cuanto el único oferente, señor Guillermo Humberto Vásquez Moriel, no ha publicado electrónicamente su propuesta, por lo que no es posible continuar con el proceso de contratación.

QUE, el literal b) del art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado a declarar desierto un procedimiento precontractual por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.



QUE, el segundo inciso del mismo artículo 33 faculta a la máxima autoridad a que una vez declarado desierto un procedimiento, pueda disponer su archivo o reapertura; y,

En ejercicio de la delegación constante en el inciso final del artículo 6 de la Resolución No. DP-DPG-2014-001 de 8 de enero de 2014, y literal j) del artículo 12 de la Resolución No. DP-DPG-2014-002 de 9 de enero de 2014,

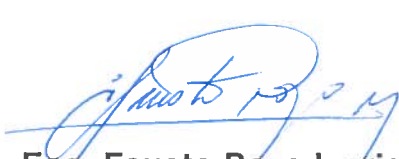
RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Declarar desierto el proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-013-2014, para la “ADQUISICION DE 235 LIBROS PARA LA BIBLIOTECA JURIDICA DE LA DEFENSORIA PUBLICA”; y disponer su reapertura, utilizando el procedimiento de Menor Cuantía, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2o.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

CUMPLASE

 Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 29 de julio de 2014


**Eco. Fausto Pozo Izurieta**
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION
Y ADMINISTRACION DE RECURSOS

AB.HVM 